



43

MODIFICACIÓN CAMBIO DE NOMBRE DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT I. "PASEO RIVIERA ETAPA 1".

**INGENIERO EDUARDO AGUILAR, DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE MINISTERIO DE AMBIENTE, PROVINCIA DE CHIRIQUI. E.S.D:**

Sirva la presente para remitir a su Despacho para la evaluación respectiva, la Solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Cat I del proyecto Paseo Riviera Etapa 1, específicamente del cambio de nombre de este proyecto aprobado mediante la Resolución No DRCH-IA-020-2023 de 3 de febrero de 2023, para la ejecución de un proyecto residencial y comercial que se desarrollará en un área de 24 ha +1,508.78 m<sup>2</sup> de la Finca No 30385866, Código de Ubicación 4509, propiedad de la empresa promotora COROTU DEVELOPMENT DAVID, S.A

La modificación se elaboró al tenor del artículo 19 del Decreto Ejecutivo No 2 de 27 de marzo de 2024 Que Modifica y Adiciona Disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, que Reglamenta el Capítulo III Del Título II Del Texto Único de Ley 41 De 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental que modificó el artículo 76 de este Decreto Ejecutivo.

Basamos nuestra solicitud en los siguientes hechos:

**PRIMERO:** Que la Empresa promotora COROTU DEVELOPMENT DAVID, S.A. inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá en el Folio No 155688614, con domicilio en el sector de Santa María Business District, Edificio PH Bloc office Hub, Piso 9, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, teléfonos 6671-69-00, 236-49-61 correos rita@aeconsultpanama.com ó arquicaf@gmail.com, siendo estas las direcciones en las que se desea recibir notificaciones, presentó Estudio de Impacto Ambiental Cat I para llevar a cabo la construcción de la primera Etapa de un proyecto residencial y comercial ubicado en la vía hacia Querévalo, corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

**SEGUNDO:** Que dicho proyecto fue debidamente aprobado mediante la Resolución No DRCH-IA-020-2023 de 3 de febrero de 2023 que se encuentra vigente, bajo el nombre de "Paseo Riviera Etapa 1".

**TERCERO:** Que el proyecto inició en término sus obras bajo el nombre aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental Cat I en el año 2023, no obstante posteriormente sus promotores han decidido cambiar el nombre del mismo a "**BOSQUES DE SAN JOSÉ**" por una estrategia comercial.



**CUARTO:** Que en virtud de lo anterior, la empresa promotora del Proyecto solicita el cambio de nombre de su Estudio de Impacto Ambiental Cat I ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Chiriquí para dar cumplimiento a esta formalidad.

**Adjuntamos a la presente solicitud los siguientes documentos:**

1. Copia de cédula autenticada en Notaría del Representante Legal.
2. Certificado de existencia de la empresa promotora del proyecto vigente.
3. Recibo original de pago en concepto de cambio de nombre del proyecto, equivalente al 50% del costo de la evaluación, por la suma de B/. 175.00.
4. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
5. Copia simple de la Resolución que aprobó el estudio de impacto ambiental.
6. Original de la modificación y su copia en formato digital.

Panamá, 10 de septiembre de 2024.



John McCormick

**JOHN MCCORMICK**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A**

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

**CERTIFICO:**

Que hemos comprobado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá,

**11 SEP 2024**

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

Testigos

④

República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

45

## Certificado de Paz y Salvo

Nº 244272

Fecha de Emisión:

17    09    2024  
(día / mes / año)

Fecha de Validez:

17    10    2024  
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

COROTU DEVELOPMENT DAVID, S.A.

Representante Legal:

JOHN MCCORMICK

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

155688614

2

2019

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Emily Jaujillo

Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI

## Ministerio de Ambiente



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

4048490

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	COROTU DEVELOPMENT DAVID, S. A. / 155688614-2-2019	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-9-17
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	138180401	B/. 178.00
<u>La Suma De</u>	CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 178.00

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría	B/. 175.00	B/. 175.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 178.00</b>

## Observaciones

PAGO POR MODIFICACION DE EIA CAT 1, PROYECTO BOSQUES DE SAN JOSE , R/L YOHN MCCORMICK, MAS PAZ Y SALVO.

Día	Mes	Año	Hora
17	09	2024	02:24:50 PM

Firma

Nombre del Cajero Marcelys Marín



IMP 1

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTALFORMULARIO DE RECEPCIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – CAT. I  
D.E. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023 y D.E. 2 DE 27 DE MARZO DE 2024

## TIPO DE MODIFICACIÓN:

<input checked="" type="checkbox"/>	Cambio de nombre de EsIA Aprobado	<input type="checkbox"/>	Cambio de promotor	<input type="checkbox"/>	Cambio en Titularidad de la propiedad del EsIA
-------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	--

PROYECTO: *Basco Riviera Etapa I*PROMOTOR: *Corotú Development David, S.A.*CATEGORÍA:  I

FECHA DE ENTRADA: DÍA

17

MES

*Septiembre*AÑO *2024*

CONSULTORES: \_\_\_\_\_

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Solicitud de Notariada, dirigida al director de evaluación de impacto ambiental o director regional, firmada por la persona natural o en el caso que aplique por el representante legal de la persona jurídica. dicha solicitud deberá, contener: <ol style="list-style-type: none"> <li>Domicilio detallado donde recibe notificaciones con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito, provincia, números de teléfonos y dirección electrónica.</li> <li>En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluir sus datos de inscripción en el Registro Público de Panamá. Para el caso de <u>Cambio de Promotor</u>, la Solicitud debe estar firmada por el promotor, acompañado de los documentos legales que lo faculten</li> </ol>	✓		
2	Copia de cédula de la persona natural, o Representante Legal en caso de persona jurídica, que actúa como promotor del EsIA, debidamente notariada; y del nuevo Promotor en el caso de cambio de Promotor.	—		
3	Certificación de existencia y representación legal de la empresa, expedida por el Registro Público, vigente. (En caso de persona jurídica)			
4	Copia de la Resolución Ambiental que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y de las modificaciones, en caso de contar con modificaciones previas	✓		
5	Recibo de pago correspondiente al 50% del total del costo de la evaluación del estudio principal, según categoría.	✓		
6	Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre del solicitante	✓		
7	En caso de <u>Cambio en la Titularidad</u> de la propiedad, se debe presentar Certificado de Propiedad Actualizado y Vigente; la autorización del nuevo propietario sobre el uso del predio con <u>copia de su cédula</u> , ambos documentos debidamente notariados	—		
8	Autorización de uso de la finca, cada vez que se produzca el Cambio de Promotor debidamente notariada, excepto cuando este último sea el propietario.	—		
9	Vigencia del Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección de Verificación y Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente, si la resolución de aprobación excede los dos (2) años, contados a partir de su notificación.	✓		
10	Original impreso de la modificación y su copia, en formato digital, con las páginas enumeradas de forma secuencial, incluidos anexos.	✓		
11	Observaciones:			

ENTREGADO POR:  
 NOMBRE: *Kerin Chavarria*  
 CÉDULA: *4-790-1855*  
 TELÉFONO: *606 76-8004*  
 E-MAIL: *Kerin.CH@grupouno.ppanama.com*  
 FIRMA: *[Firma]*

REVISADO POR: (MINISTERIO DE AMBIENTE)  
 Técnico: *[Firma]*  
 Firma: *[Firma]*

**MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT I****PROYECTO: PASEO RIVIERA ETAPA 1.****PROMOTOR: COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A****APROBADO POR LA RESOLUCIÓN No DRCH-IA-020-2023.****CORREGIMIENTO DE SAN PABLO NUEVO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.**

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	
Fecha:	17/09/24
Hora:	3:20pm

*[Handwritten signature over the stamp]*

**SEPTIEMBRE, 2024.**

1. Tabla de contenido	
2. RESUMEN EJECUTIVO:.....	3
3. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA .....	3
4. LISTADO DE CONSULTORES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT I PASEO RIVIERA ETAPA 1, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No DRCH-IA-020-2023. ....	5
4.1 Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registros de los consultores debidamente notariadas, identificando el componente que laboro como especialista.....	5
5. ANEXOS.....	6
5.1 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT I .....	7
PASEO RIVIERA ETAPA 1.....	7

## 2. RESUMEN EJECUTIVO:

La empresa **COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A**, sociedad anónima registrada en el Folio No 155688614 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, presenta a continuación la **“MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT I DEL PROYECTO PASEO RIVIERA ETAPA 1”**, aprobado mediante la Resolución No DRCH-IA-020-2023 de 3 de febrero de 2023.

La modificación propuesta consiste en el Cambio del nombre del proyecto inicialmente aprobado como “Paseo Riviera Etapa 1” por **Bosques de San José**, debido a una estrategia comercial de este proyecto residencial y comercial, a desarrollarse en un área de 24 has +1,508.78 m<sup>2</sup> de la Finca No 30385866, Código de Ubicación 4509, propiedad de la empresa promotora COROTU DEVELOPMENT DAVID, S.A ubicada en la vía a Querévalo, corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

## 3. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:

a-Persona Natural o jurídica: **COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A** es una Persona Jurídica registrada en el Folio No 155688614 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá.

b-Tipo de empresa. Es una empresa dedicada a inversiones inmobiliarias.

c-Ubicación: Santa María Business District, Edificio PH Bloc office Hub, Piso 9, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.

e- Representación legal de la empresa: Juan Raúl Humbert C., portador de la cédula de identidad personal N° 8-835-546, copia de su cédula autenticada se aporta en la carpeta que acompaña a este documento.

g-Contrato y otros: No aplica.

h-Persona a contactar: Licda. Rita Changmarín (Consultora Ambiental).

i-Números de teléfonos: 6671-69-00 ó 236-49-61.

j-Correo electrónico: [rita@aeconsultpanama.com](mailto:rita@aeconsultpanama.com) ó [ritachangmarin@yahoo.es](mailto:ritachangmarin@yahoo.es)

k-Página web: No aplica.

l-Nombre y registro del consultor: Licda. Rita Changmarín IRC-005-2019 e Ing. Elíbeth Mora IRC-048-2023 de la empresa Asesoría Ambiental y Ecodesarrollo, S.A con IRC 011-2011.

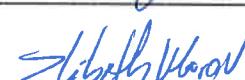
52

**4. LISTADO DE CONSULTORES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT I PASEO RIVIERA ETAPA 1, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No DRCH-IA-020-2023.**

La elaboración de la presente Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Cat I estuvo a cargo de las consultoras ambientales de la Empresa Asesoría Ambiental y Ecodesarrollo, S.A debidamente inscrita en el registro de consultores del Ministerio de Ambiente mediante la Resolución No DIEORA-IRC-011-11.

**4.1 Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registros de los consultores debidamente notariadas, identificando el componente que laboró como especialista.**

ASESORÍA AMBIENTAL Y ECODESARROLLO, S.A	Registro ante el Ministerio de Ambiente No IRC-011-11	Licda. Rita Changmarin Representante Legal 
---	--	--

Nombre del Consultor	Número de cédula y de registro ante el Ministerio de Ambiente	Componente que elaboró	Firmas
Licda. Rita Changmarin C.	6-700-1544 IRC-005-2019	Descripción de la modificación y coordinación del trámite.	
Ing. Elibeth Mora	8-809-519 IRC-048-2023	Elaboración de los documentos y requisitos que la acompañan.	

Yo, Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2290

**CERTIFICO:**

Que hemos cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por la que la consideramos auténtica.



06 SEP 2024

Panamá

Teslin

Delegado

Lic. Gabriel E. Fernández de Marco  
Notario Público Décimo

## 5. ANEXOS

**5.1 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT I  
PASEO RIVIERA ETAPA 1.**

República de Panamá  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH IA - 020-2023**  
**De 3 de FEBRERO de 2023.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto "PASEO RIVIERA ETAPA I"

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, **COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A.**, propone realizar el proyecto "PASEO RIVIERA ETAPA I",

Que en virtud de lo anterior, el día veintiocho (28) de diciembre de 2022, el promotor **COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 15568614, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN RAÚL HUMBERT CABARCOS**, con cédula de identidad personal N° 8-835-546; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "PASEO RIVIERA ETAPA I" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ASESORÍA AMBIENTAL Y ECODESARROLLO, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-011-11, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "PASEO RIVIERA ETAPA I", consiste en un desarrollo de carácter residencial-comercial que constará de: 132 lotes para el código residencial especial (RE), sumando un área de 3.65 hectáreas, 1 macro lote para el código residencial de alta densidad (RM1), con un área de 3.16 hectáreas, 199 lotes para el código residencial bono solidario (RBS), con un área de 3.94 hectáreas, 2 macro lotes para el código comercial urbano (C2), en un área de 3.71 hectáreas, 2 macro lotes para el código comercial vecinal (C1) de 1.24 hectáreas, 2 macro lotes para el código de equipamiento de servicio básico urbano (ESU) con un total de 1.02 hectáreas, 8 lotes para el código parque vecinal (PV), con un total de 2.30 hectáreas, estas áreas serán equipadas con mobiliario urbano y recreación infantil, 2 macro lotes para el código área verde no desarollable (PND) con un total de 0.51 hectáreas, servidumbre pluvial con un total de 0.23 hectáreas, servidumbre de calles con un total de 4.39 hectáreas. Tal como se ha mencionado con antelación en los puntos que anteceden, el proyecto Paseo Riviera Etapa I se trata de un primera fase o etapa en la cual se ejecutarán las obras de construcción de los componentes de obras residenciales y comerciales de este proyecto, ya que en un Estudio de Impacto Ambiental Cat II que lo antecede, fueron aprobadas las obras preliminares de limpieza, desarraigue, adecuación de terrenos, construcción de 3 PTAR's, perforación de pozos, y toda la infraestructura básica inherente a este tipo de obras.

El proyecto se desarrollará en un área de 24 ha +1,508.78 m<sup>2</sup> de la Finca N° 30385866, Código de Ubicación 4509, propiedad de la empresa promotora **COROTU DEVELOPMENT DAVID, S.A.**

El monto total de la inversión se estima en B/ 31,000,000.00 (treinta y un millón de balboas con 00/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EsIA presentado; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental, la cual señala que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 24ha + 6,623.29 m<sup>2</sup>:

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 020-2023  
FECIA 02/02/2023  
KQ/AN/R



54

Puntos	Coordenadas del polígono general del proyecto Datum WGS-84	
	Este	Norte
1	338816.210	928124.308
2	338657.464	928058.708
3	338629.274	928048.718
4	338609.156	928043.245
5	338590.940	928040.106
6	338569.703	928039.028
7	338548.998	928040.154
8	338526.103	928043.667
9	338496.154	928050.588
10	338480.703	928056.062
11	338456.689	928067.796
12	338423.711	928091.001
13	338296.261	928199.047
14	338223.773	928247.069
15	338339.360	928308.350
16	338326.926	928413.743
17	338330.048	928484.860
18	338369.335	928510.959
19	338406.380	928560.305
20	338417.225	928638.21
21	338471.43	928630.93
22	338491.862	928650.327
23	338496.034	928696.586
24	338496.917	928723.655
25	338458.103	928785.463
26	338393.012	928834.268
27	338326.732	928899.666
28	338333.367	928924.543
29	338367.533	928931.309
30	338425.377	928933.092
31	338513.786	928955.125
32	338546.638	928978.952
33	338576.524	928992.877
34	338592.794	928971.836
35	338593.172	928966.313
36	338582.528	928885.466
37	338576.685	928857.723
38	338556.426	928835.119
39	338510.625	928714.763
40	338501.356	928666.102
41	338501.093	928654.282
42	338507.916	928607.733
43	338523.267	928585.942
44	338574.921	928528.257
45	338598.867	928525.349
46	338685.816	928457.655
47	338718.822	928437.560

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 020-2023  
FECHA 02/02/2023  
KQ/DR/RG



48	338742.395	928395.73
49	338768.161	928327.190
50	338781.531	928289.047
51	338791.365	928232.107
52	338812.448	928171.138
53	338815.571	928147.611

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que mediante el PROVEIDO DRCH-IA-ADM-154-2022, del 30 de diciembre de 2022, (visible en el expediente administrativo), MIAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "PASEO RIVERA ETAPA I", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 5 de enero de 2023; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 17 de enero de 2023 (ver el expediente correspondiente).

Que el día 12 de enero de 2023, se realiza inspección al sitio donde se realizará el proyecto antes mencionado, posteriormente el día 20 de enero de 2023, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular No. 008-01-2023; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad; ya a que el equipo consultor por parte del promotor del proyecto asistió al recorrido e indicó al personal técnico, cuál era el área de influencia donde se pretende desarrollar el proyecto antes mencionado.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto "PASEO RIVERA ETAPA I", mediante Informe Técnico con fecha del 2 de febrero de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental, satisface aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto "PASEO RIVERA ETAPA I", presentado por COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A, cuyo Representante

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA-020-2023  
FECIA 02/02/2023  
KQ/AM/ls



Legal es el señor JUAN RAÚL HUMBERT CABARCOS, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A, cuyo Representante Legal es el señor JUAN RAÚL HUMBERT CABARCOS, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A, cuyo Representante Legal es el señor JUAN RAÚL HUMBERT CABARCOS, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A, cuyo Representante Legal es el señor JUAN RAÚL HUMBERT CABARCOS, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental (página 30 a la 34 del EsIA), tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- g) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- h) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- i) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- j) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- k) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- l) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- m) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCII-IA- 020-2023  
FECHA: 02/02/2023  
KQ/BN/je



- n) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de mancha continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o) Brindar, un manejo adecuado a las aguas pluviales durante las etapas de construcción y operación, tomando en consideración las medidas necesarias.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- r) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.
- s) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- t) El EsIA presentado, no contempla labores de desarraigue, tala, limpieza y acondicionamiento de la superficie necesaria para las obras e conformación de veintisiete (27) macro lotes que contarán con diferentes tipos de zonificación, construcción de tres (3) plantas de tratamiento ecológicas y sostenibles (PTARES) y el mismo solo involucra el desarrollo de carácter residencial-comercial que constará de: 132 lotes para el código residencial especial (RE), sumando un área de 3.65 hectáreas, 1 macro lote para el código residencial de alta densidad (RM1), con un área de 3.16 hectáreas, 199 lotes para el código residencial bono solidario (RBS), con un área de 3.94 hectáreas, 2 macro lotes para el código comercial urbano (C2), en un área de 3.71 hectáreas, 2 macro lotes para el código comercial vecinal (C1) de 1.24 hectáreas, 2 macro lotes para el código de equipamiento de servicio básico urbano (ESU) con un total de 1.02 hectáreas, 8 lotes para el código parque vecinal (PV), con un total de 2.30 hectáreas, estas áreas serán equipadas con mobiliario urbano y recreación infantil, 2 macro lotes para el código área verde no desarrollable (PND) con un total de 0.51 hectáreas, servidumbre pluvial con un total de 0.23 hectáreas, servidumbre de calles con un total de 4.39 hectáreas; debido a que las mismas se encuentran contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental – Cat. II, del proyecto Paseo Rivera, aprobado a través de la Resolución No. DEIA-JA-049-2022 del 20 de julio de 2022.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “PASEO RIVIERA ETAPA I”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH-JA- 020-2022  
FECHA 02/07/2022  
KQIA/AG



**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución el promotor del proyecto **COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN RAÚL HUMBERT CABARCOS**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los tres (3) días, del mes de febrero, del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

ING. KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

DIRECCIÓN REGIONAL  
CHIRIQUI




  
**MGTER. ALAIN ROJAS**  
 Jefe Encargado de la Sección de Evaluación  
 de Impacto Ambiental  
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PASEO RIVIERA ETAPA I"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A

Cuarto Plano: ÁREA: 24 ha +1,508.78 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA 1  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA-020-2023 DE 2 DE FEBRERO DE 2023.

Recibido por:

KAREN DÍAZ

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

9-700-0004

84/21205



Firma

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA-020-2023  
FECHA 02/02/2023  
KQ/AN/ig



David, 23 de septiembre de 2024  
NOTA-DRCH-AC-2677-09-2024

Señor  
**JOHN MCCORMICK**  
Representante Legal  
**COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A.**

E. S. M

Señor McCormick:

Por medio de la presente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, le solicitamos **información aclaratoria** a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría I, titulado "**PASEO RIVIERA ETAPA 1**", el cual se desarrolla en el corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. De acuerdo al artículo 19 del Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, cuando el promotor proponga modificaciones al Estudio de Impacto Ambiental aprobado deberá aportar los siguientes documentos.
  - a. Copia de la cédula de la persona natural, o representante legal en el caso de persona jurídica, que actúe como promotor del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, debidamente notariada; y del nuevo promotor en el caso de cambio de promotor.
  - b. En el caso de persona jurídica, certificado de existencia expedido por el Registro Público de Panamá de ambas empresas, vigentes. Para este caso en particular que solo es el cambio de nombre debe aportar el certificado de persona jurídica del promotor.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo "Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá".

Agradecido por su atención.

Atentamente,

*Ernesto Ponce C.*

**LCDO. ERNESTO PONCE C.**

Director Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Panamá, 01 de octubre de 2024.

INGENIERO

ERNESTO PONCE  
DIRECTOR REGIONAL DE MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
E.S.D

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por <u>J. Ponce</u>	
Fecha: <u>18/10/24</u> Hora: <u>1:55 p.m.</u>	

Ingeniero Ponce:

Ante todo reciba cordiales saludos. Me dirijo a Ud. en la presente ocasión actuando en mi calidad de actual Representante Legal de la empresa COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A. con el propósito de darme por notificado del contenido de la carta de información aclaratoria No DRCH-AL-2677-07-2024 del año en curso, sobre el trámite de cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental Cat I del proyecto PASEO RIVIERA ETAPA 1 que reposa en sus oficinas para evaluación/aprobación.

Acompaño esta misiva del Certificado de Registro Público vigente que me acredita como Representante Legal de esta persona jurídica.

Autorizo a Klein Chavarria, portador de la cédula de identidad personal No 4-790-1855 a que retire de sus oficinas esta carta para dar respuesta lo más pronto posible.

Sin otro particular, me suscribo de Uds.

*John McCormick*  
JOHN MCCORMICK  
REPRESENTANTE LEGAL  
COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985 CERTIFICO. Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s), y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s). Panamá, 17 OCT 2024

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

Testigos

(4)

64



E-8-114573

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Kevin Arturo  
Chavarria Bonilla

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 08-AGO-1997

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID

SEXO: M TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 11-AGO-2015 EXPIRA: 11-AGO-2025



4-790-1855



Kevin Chavarria

# COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A

Panamá, a la fecha de su presentación.

INGENIERO

ERNESTO PONCE

DIRECTOR REGIONAL DE MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

E.S.D

Ingeniero Ponce:

Ante todo, reciba cordiales saludos, y deseos de éxitos en sus funciones. Por este medio, remito a su Despacho, la respuesta a la carta de información aclaratoria solicitada a nuestra empresa, referente al trámite de cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental Cat I del Proyecto “PASEO RIVIERA ETAPA 1” que se encuentra actualmente en evaluación en su Despacho.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de Ud.

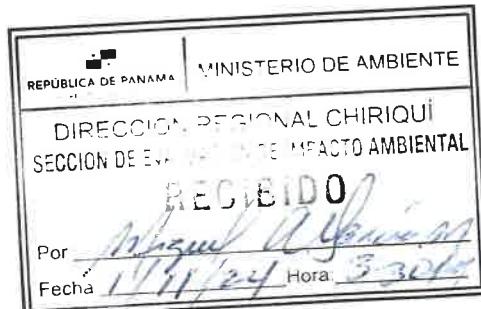
Atentamente

John McCormick A.

JOHN MCCORMICK

REPRESENTANTE LEGAL

COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A





67

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: VIRGINIA ESTHER  
SEGUNDO BARRAGAN  
FECHA: 2024.09.10 10:23:54 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
363108/2024 (0) DE FECHA 10/09/2024  
QUE LA PERSONA JURÍDICA

COROTU DEVELOPMENT DAVID, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155688614 DESDE EL MARTES, 3 DE DICIEMBRE DE 2019

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: RICARDO ERNESTO DELVALLE DE PEREDES

SUSCRIPtor: ALBERTO ABOOD HAMUI LEVY ABADI

DIRECTOR / PRESIDENTE: JOHN MCCORMICK

DIRECTOR / SECRETARIO: CARLOS ORREGO CALLE

DIRECTOR / TESORERO: DAVID ORREGO CALLE

AGENTE RESIDENTE: DAYANSY IVETH DOMINGUEZ MARTINEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PUDIENDO EL SECRETARIO Y EL TESORERO DE FORMA CONJUNTA OTORGAR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD DE MANERA TEMPORAL UNICAMENTE Y PARA FINES ESPECIFICOS O GENERALES A CUALQUIER OTRA PERSONA QUE MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ESTARA REPRESENTADO POR ACCIONES COMUNES Y ACCIONES PREFERIDAS DIVIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: A. ACCIONES COMUNES: DIEZ MIL CIEN (10,100) ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL CADA UNA DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) (EN ADELANTE LAS "ACCIONES COMUNES") LAS CUALES REPRESENTARAN EL DERECHO DE VOZ Y VOTO EN LA COMPAÑIA.

B. ACCIONES PREFERIDAS: A. CIEN (100) ACCIONES PREFERIDAS TIPO A CON UN VALOR NOMINAL CADA UNA DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) (EN ADELANTE LAS "ACCIONES PREFERIDAS TIPO A"); LAS ACCIONES PREFERIDAS TIPO A NO TENDRAN DERECHO A VOZ Y VOTO.

B. TREINTA MI (30,000) ACCIONES PREFERIDAS TIPO B CON UN VALOR NOMINAL CADA UNA DE DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10.00) (EN ADELANTE LAS "ACCIONES PREFERIDAS TIPO B"); CON DERECHO A VOZ Y CON DERECHO DE VOTO SOLO PARA LAS DECISIONES INDICADAS EN LA CLAUSULA DECIMO TERCERA DE ESTE PACTO SOCIAL. LAS ACCIONES COMUNES Y LAS ACCIONES PREFERIDAS DEBERAN SER EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA. SE PROHIBE LA EMISION DE ACCIONES AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 10:21 A. M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404788769**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 693FBBA4-F519-4127-9E11-DEFFD69AEA33

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

68



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.  
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 29 OCT 2024

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

(4)

69



AE1015799

TE<sup>TRIBUNAL</sup>  
ELECTORAL

DIRECCIÓN JUDICIAL DEL CIRCUITO



IDPANAE10157996<<<<<<<<<<<  
7901139M3308235COL<<<<<<<<<0  
MCCORMICK<ALBARRACIN<<JOHN<<<

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DEL EsIA No. 014-2024**

**I. DATOS GENERALES**

FECHA	14  DE NOVIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	PASEO RIVIERA ETAPA I
PROMOTOR:	COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SAN PABLO NUEVO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Que, mediante **Resolución DRCH-IA-020-2023, de 3 de febrero de 2023** y notificada el día 24 de febrero de 2023, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto **“PASEO RIVIERA ETAPA I”**, promovido por **COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A.**

Que, según el EsIA aprobado el proyecto **“PASEO RIVIERA ETAPA I”**, consiste en un desarrollo de carácter residencial-comercial que constará de: 132 lotes para el código residencial especial (RE), sumando un área de 3.65 hectáreas, 1 macro lote para el código residencial de alta densidad (RM1), con un área de 3.16 hectáreas, 199 lotes para el código residencial bono solidario (RBS), con un área de 3.94 hectáreas. 2 macro lotes para el código comercial urbano (C2), en un área de 3.71 hectáreas, 2 macro lotes para el código comercial vecinal (C1) de 1.24 hectáreas, 2 macro lotes para el código de equipamiento de servicio básico urbano (ESU) con un total de 1.02 hectáreas, 8 lotes para el código parque vecinal (PV), con un 2.30 hectáreas, estas áreas serán equipadas con mobiliario urbano y recreación infantil, 2 macro lotes para el código área verde no desarollable (PND) con un total de 0.51 hectáreas, servidumbre pluvial con un total de 0.23 hectáreas, servidumbre de calles con un total de 4.39 hectáreas. Tal como se ha mencionado con antelación en los puntos que anteceden, el proyecto Paseo Riviera Etapa 1 se trata de un primera fase o etapa en la cual se ejecutarán las obras de construcción de los componentes de obras residenciales y comerciales de este proyecto, ya que en un Estudio de Impacto Ambiental Cat II que lo antecede, fueron aprobadas las obras preliminares de limpieza, desarraigue, adecuación de terrenos, construcción de 3 PTAR's, perforación de pozos, y toda la infraestructura básica inherente a este tipo de obras.

El proyecto se desarrollará en un área de 24 ha +1,508.78 m<sup>2</sup> de la Finca No 30385866 Código 4509, propiedad de la empresa promotora Corotú Development David, S.A.

Que, el día **9 de septiembre de 2024**, el promotor, **COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A.**, registrada con Folio (Mercantil) N° **155688614** del Registro Público de Panamá a través de su representante legal, el señor **JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN**, con carné de residente permanente **E-8-114573**, presentó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la documentación correspondiente para el proceso de modificación.

Que, según documentación aportada por el peticionario, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PASEO RIVIERA ETAPA I”**, consiste en:

- El cambio del nombre del Estudio de Impacto Ambiental de **“PASEO RIVIERA ETAPA I”** por **“BOSQUES DE SAN JOSÉ”**.

En virtud de lo establecido en el artículo 79 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 y el artículo 19 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación; para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la

modificación propuesta se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, y que no generen nuevos impactos.

## II. ANÁLISIS TÉCNICO:

Que, una vez revisada y analizada la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto denominado “PASEO RIVIERA ETAPA I”, el cual fue aprobado mediante **Resolución DRCH-IA-020-2023, de 3 de febrero de 2023** y notificada el día 24 de febrero de 2023, advierte que los cambios que se generaran en el proyecto son los siguientes:

- El cambio del nombre del Estudio de Impacto Ambiental de “PASEO RIVIERA ETAPA I” por “BOSQUES DE SAN JOSÉ”.
- También se aprovecha esta modificación para comunicar un cambio de la representación legal de la sociedad **COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A.**, registrada con Folio (Mercantil) N° 155688614, siendo el señor **JUAN RAÚL HUMBERT CABARCOS** con cédula de identidad personal N° 8-835-546, el antiguo representante legal; quedando ahora como representante legal el señor **JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN**, con carné de residente permanente **E-8-114573**, como consta en el certificado de sociedad.

Después de analizados los documentos presentados por el promotor, se entiende que los cambios que se pretenden realizar con la modificación al Estudio de Impacto Ambiental categoría I aprobado, no generan impactos ambientales que requieran de un análisis más profundo, ya que se desarrollará sobre la misma área aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental.

Finalmente, la solicitud de modificación **no implica** impactos ambientales distintos a los identificados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, para los cuales presentó medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos generados.

## III. CONCLUSIONES

- Despues de analizada y evaluada la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos se enmarcan dentro del alcance del proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Por lo cual, la solicitud de modificación al EsIA, es procedente, toda vez, que **cumple** con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.

## IV. RECOMENDACIÓN

- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto denominado “PASEO RIVIERA ETAPA I”, cambiando el nombre del proyecto a “BOSQUES DE SAN JOSÉ”, cuyo promotor es la sociedad **COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A.**, representada legalmente por el señor **JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN**, con carné de residente permanente **E-8-114573**, conforme al Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.

  
LCDO. MIGUEL A. GARCIA M.

Evaluador



  
MGTER. THARIS GONZALEZ  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental



  
LCDO. ERNESTO PONCE C.

Director Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

DIRECCIÓN REGIONAL  
CHIRIQUÍ

EPC/EG/mg

72

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**

**RESOLUCIÓN DRCH-IAM-014-2024**  
**De 14 de noviembre de 2024**

Que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PASEO RIVIERA ETAPA I”**, aprobado mediante **Resolución DRCH-IA-020-2023**, de 3 de febrero de 2023 y notificada el día 24 de febrero de 2023.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Resolución DRCH-IA-020-2023**, de 3 de febrero de 2023 y notificada el día 24 de febrero de 2023, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto **“PASEO RIVIERA ETAPA I”**, promovido por **COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A.**

Que, según el EsIA aprobado el proyecto **“PASEO RIVIERA ETAPA I”**, consiste en un desarrollo de carácter residencial-comercial que constará de: 132 lotes para el código residencial especial (RE), sumando un área de 3.65 hectáreas, 1 macro lote para el código residencial de alta densidad (RM1), con un área de 3.16 hectáreas, 199 lotes para el código residencial bono solidario (RBS), con un área de 3.94 hectáreas. 2 macro lotes para el código comercial urbano (C2). en un área de 3.71 hectáreas, 2 macro lotes para el código comercial vecinal (C1) de 1.24 hectáreas, 2 macro lotes para el código de equipamiento de servicio básico urbano (ESU) con un total de 1.02 hectáreas, 8 lotes para el código parque vecinal (PV). con un 2.30 hectáreas, estas áreas serán equipadas con mobiliario urbano y recreación infantil, 2 macro lotes para el código área verde no desarollable (PND) con un total de 0.51 hectáreas, servidumbre pluvial con un total de 0.23 hectáreas, servidumbre de calles con un total de 4.39 hectáreas. Tal como se ha mencionado con antelación en los puntos que anteceden, el proyecto Paseo Riviera Etapa 1 se trata de un primera fase o etapa en la cual se ejecutarán las obras de construcción de los componentes de obras residenciales y comerciales de este proyecto, ya que en un Estudio de Impacto Ambiental Cat II que lo antecede, fueron aprobadas las obras preliminares de limpieza, desarraigue, adecuación de terrenos, construcción de 3 PTAR's, perforación de pozos, y toda la infraestructura básica inherente a este tipo de obras.

El proyecto se desarrollará en un área de 24 ha +1,508.78 m<sup>2</sup> de la Finca No 30385866 Código 4509, propiedad de la empresa promotora Corotú Development David, S.A.

Que, el día **9 de septiembre de 2024**, el promotor, **COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A.**, registrada con Folio (Mercantil) N° **155688614** del Registro Público de Panamá a través de su representante legal, el señor **JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN**, con carné de residente permanente **E-8-114573**, presentó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la documentación correspondiente para el proceso de modificación.

Que, según documentación aportada por el peticionario, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PASEO RIVIERA ETAPA I”**, consiste en:

- El cambio del nombre del Estudio de Impacto Ambiental de **“PASEO RIVIERA ETAPA I”** por **“BOSQUES DE SAN JOSÉ”**.
- También se aprovecha esta modificación para comunicar un cambio de la representación legal de la sociedad **COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A.**, registrada con Folio (Mercantil) N° **155688614**, siendo el señor **JUAN RAÚL HUMBERT CABARCOS** con cédula de identidad personal No. 8-835-546, el antiguo representante legal; quedando ahora

73

como representante legal el señor **JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN**, con carné de residente permanente **E-8-114573**, como consta en el certificado de sociedad.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 79 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 y el artículo 19 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación, para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, y que no generen nuevos impactos. Al mismo tiempo de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **Informe Técnico No. 014-2024**, de **14 de noviembre de 2024**; considera que la solicitud de modificación al EsIA, es procedente, toda vez que se enmarca dentro del alcance del proyecto y su área de influencia directa, aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, en virtud de lo anterior y conforme a al artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 y el artículo 19 y 20 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, la Sección de Evaluación, recomienda aprobar la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado **“PASEO RIVIERA ETAPA I”**, promovido por la **COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A.**

Que el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, dispone lo siguiente: “...Se consideran modificaciones al Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes...”:

1. *Cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.*
2. *Cambio del promotor responsable de cumplir con la totalidad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado y de la resolución administrativa correspondiente.*
3. *Cambio en la titularidad de la propiedad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.*
4. *Cambio que se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, y que no generen nuevos impactos”.*

Que, dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Chiriquí, en uso de sus facultades legales,

#### RESOLVE:

**ARTÍCULO 1: APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **“PASEO RIVIERA ETAPA I”**, cambiando el nombre a **“BOSQUES DE SAN JOSÉ”**, promovido por **COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A.**, representada legalmente por el señor **JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN**, con carné de residente permanente **E-8-114573**; el cual fue aprobado mediante la **Resolución DRCH-IA-020-2023, de 3 de febrero de 2023** y notificada el día 24 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO 2: NOTIFICAR** al promotor del proyecto de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3: MANTENER** en todas sus partes, el resto de la **Resolución DRCH-IA-020-2023, de 3 de febrero de 2023** y notificada el día 24 de febrero de 2023, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **“PASEO RIVIERA ETAPA I”**.

**ARTÍCULO 4: ADVERTIR** al promotor, **COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A.**, representada legalmente por el señor **JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN**, con carné de

residente permanente **E-8-114573** que, contra la presente resolución, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DERECHO:** Texto único de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en el texto único de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los catorce (14) días, del mes de noviembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Ernesto Ponce C.*

**LCDO. ERNESTO PONCE C.**  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



*Tharsis Gonzalez*  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
THARSIS O. GONZALEZ P.  
MSTER EN MANEJO Y CONSERV  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB  
N. C. 7452-13-M-9 \*

**MGTER. THARSIS GONZALEZ**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental



Panamá, 20 de noviembre de 2024.

INGENIERO  
ERNESTO PONCE  
DIRECTOR REGIONAL DE MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
E.S.D

**Ingeniero Ponce:**

Ante todo, reciba cordiales saludos. Me dirijo a Ud. en la presente ocasión actuando en mi calidad de Representante Legal de la empresa COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A. con el propósito de darme por notificado del contenido de la Resolución de No DRCH - IAM - 014-2024 de aprobación de la Solicitud de cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental Cat I del proyecto PASEO RIVIERA ETAPA 1.

Autorizo a Juan Chavarria, portador de la cédula de identidad personal No 4-790-1855 a que retire de sus oficinas esta resolución.

Sin otro particular, me suscribo de Uds.

John McCormick A -  
JOHN MCCORMICK  
REPRESENTANTE LEGAL  
COROTÚ DEVELOPMENT DAVID, S.A



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá con Cédula de Identidad No. 8-509-985 CERTIFICO: Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).  
Panama, 21 NOV 2024

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

Testigos

(4)

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por: <u>John McCormick A -</u>	
Fecha: <u>20/11/2024</u> Hora <u>3:39 pm.</u>	



76

